

DOCUMENTO DEFINITIVO

Sesión Ordinaria 2936-2019

Acta de la Sesión Ordinaria 2936-2019 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 16 de enero de 2019 en la Sala de Reuniones de la Dirección Ejecutiva.

Se inicia la sesión a las 17 horas con 05 minutos, con la asistencia de los siguientes Directores:

El Arq. Eduardo Brenes Mata	Representante Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Sr. Juan Luis Chaves Vargas	Representante Gobiernos Locales
Dra. Sandra Delgado Jiménez	Representante Ministerio de Salud
Ing. Carlos Contreras Montoya	Representante CFIA

Directora ausente:

La Licda. Patricia Méndez Arroyo Representante Ministerio de Educación, por encontrarse atendiendo funciones propias de su puesto.

Participan además:

Ing. Edwin Herrera Arias	Director Ejecutivo
Mba. César Quirós Mora	Auditor Interno
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal Institucional
Licda. Sofía Varela Zúñiga	Secretaria de Actas
Ing. Adrián Rojas Barrientos	Servicios Generales
Sra. Elibeth Venegas Villalobos	Alcaldesa Municipalidad de Pococí
Sr. Edgar Villarreal Ruiz	Vicealcalde Municipalidad de Pococí
Ing. Brandon Agüero Maroto	Municipalidad de Pococí
Sr. Jhonny Vargas Arrieta	Municipalidad de Pococí
Sr. Álvaro Odio Páez	Municipalidad de Pococí
Sr. Randall Calderón Román	Municipalidad de Pococí

Contenido:

- I. Aprobación del Orden del Día.
- II. Aprobación de acta.

- Sesión Ordinaria 2935-19.
- III. Municipalidad Pococí. “Presentación Puente Peatonal”.
 - IV. Oficios ATFV-2018-0771 y DE-2019-0070 “Instalación de acarrea-bicicletas en autobuses” y DE-2019-0099 “Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística” “Proyecto 19.548 Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística” y 135-2019.
 - V. Ampliación de información sobre lo indicado en el oficio CDS-18-260 Plan Anual de Trabajo Contraloría de Servicios.
 - VI. Oficio 010901-2019 referente a la solicitud de Audiencia para presentación de Informe Anual de RTV.
 - VII. Ampliación de información para autorizar el tiempo extraordinario para las funcionarias de la Dirección Ejecutiva, con el propósito de apoyar en la atención de las sesiones de Junta Directiva.
 - VIII. Complemento a la información referente al Reclamo Administrativo Empresa Servicios Múltiples Especializados (SERMULES) y **(Firmeza al acuerdo)**.
 - IX. Proyecto del Edificio de la Policía de Tránsito ubicado en el terreno de la Municipalidad de Naranjo. **(Firmeza al acuerdo)**.
 - X. Asuntos de la Presidencia.
 - XI. Asuntos de los Directores de Junta Directiva.
 - XII. Asuntos de la Dirección Ejecutiva.

La sesión da inicio con el quórum de ley, presidiendo la misma el Arq. Eduardo Brenes Mata Viceministro de Transportes y Presidente de Junta Directiva, quien somete a aprobación el orden del día.

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobación del Orden del Día.

Se resuelve:

Acuerdo:

1.1 Se aprueba el orden del día.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobación de acta.

El señor Mba. César Quirós Mora, Auditor Interno, comenta que se debe modificar el título de traslado de fondos y explica que anteriormente se indicaba como modificación número uno, modificación número dos, ya que son movimientos presupuestarios dentro de Cosevi y no se están trasladando fondos a otras instituciones. De ahí que lo que hay que corregir es el título.

El Director Ejecutivo Ing. Edwin Herrera Arias, señala que abajo se indica la redacción correcta del título corregida del acuerdo donde se indica: *“Traslado de Fondos Unidad Ejecutora 102.01.01-Dirección General de Ingeniería de Tránsito”* eliminando la palabra Cosevi.

El señor Mba. César Quirós Mora, Auditor Interno comenta, que la Administración debe decidir cuál es la mejor opción para indicar el movimiento y así evitar mal interpretaciones con el propósito de llevar un mejor control.

El Director Ejecutivo señala que a futuro si se acuerda, se puede realizar todos de manera consecutiva iniciando este año.

El señor Mba. César Quirós Mora, Auditor Interno, comenta que en la página 15 referente al comentario de la bodega de armas sobre la peligrosidad de las mismas y los requisitos que establece armamento nacional.

El Ing. Carlos Contreras Montoya, Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos hace referencia al comentario externado por la Dra. Sandra Delgado Jiménez indicado en la página 15, referente a los tanques, indica que se debe completar la frase leyéndose correctamente: *“tanques sépticos”*.

El señor Contreras Montoya, señala en la página 4 referente a la Municipalidad de Naranjo que se debe modificar la redacción, ya que fue decisión pertinente del señor Juan Luis Chaves Vargas, retirarse del conocimiento del punto debido al cargo que desempeña como Alcalde de Naranjo y lo que involucra el tema.

El Ing. Carlos Contreras Montoya, en la página 16 específicamente en el acuerdo 3.1, indica que se debe modificar la palabra esta pueda, para que se lea correctamente: *“pueda”*.

El señor Mba. César Quirós Mora, Auditor Interno, comenta que se debe señalar el monto a reconocer en el por tanto de la resolución referente al Reclamo Administrativo Empresa Servicios Múltiples Especializados (SERMULES).

El Arq. Eduardo Brenes Mata Viceministro de Transportes y Presidente de Junta Directiva, somete a aprobación el acta de la Sesión Ordinaria 2935-19 con los comentarios expuestos.

Se resuelve:

Acuerdo:

2.1 Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 2935-19.

Se declara acuerdo firme.

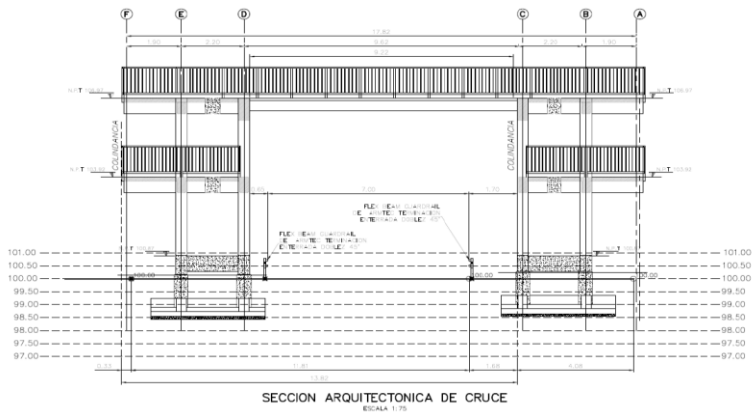
ARTÍCULO TERCERO

Puente Peatonal sobre Ruta Nacional 247 ubicado en Pococí

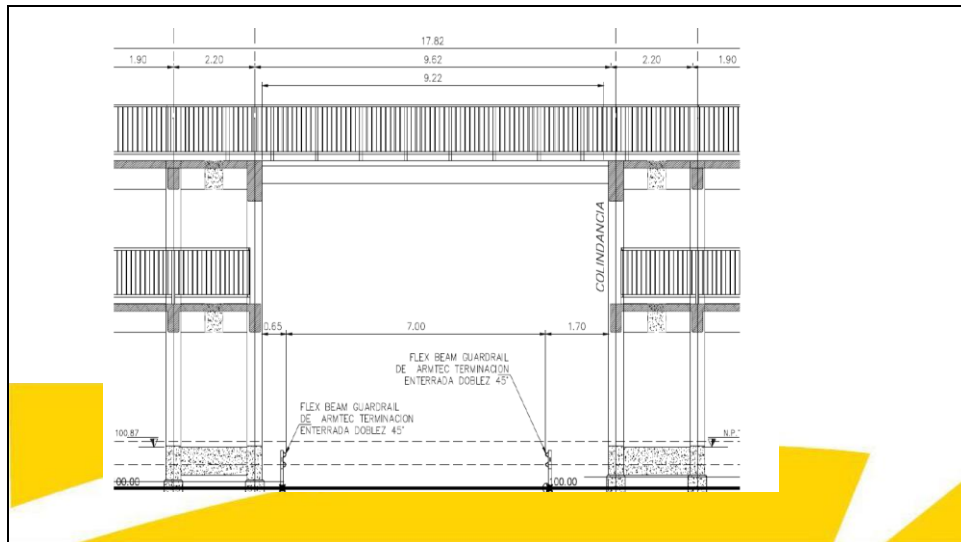
El Director Ejecutivo Ing. Edwin Herrera Arias, comenta a los miembros de Junta el acuerdo JD-2018-0156 referente al Informe del Puente Peatonal sobre la Ruta Nacional 247 en Pococí, acordado por la Junta Directiva anterior e indica que la idea de las siguientes exposiciones, es ampliar el tema y que exista mayor claridad para todos, es decir la propuesta es que se presente inicialmente el Ingeniero Adrián Rojas Barrientos de Cosevi y posteriormente se recibirá a las personas que vienen en representación de la Municipalidad de Pococí, con la finalidad de conocer ambos planteamientos.

A las 17 horas con 05 minutos, se recibe al Ing. Adrián Rojas Barrientos de Cosevi, quien brindará detalles de la construcción del puente:

El puente tiene una calzada de 7,00 metros de ancho como se muestra a continuación.

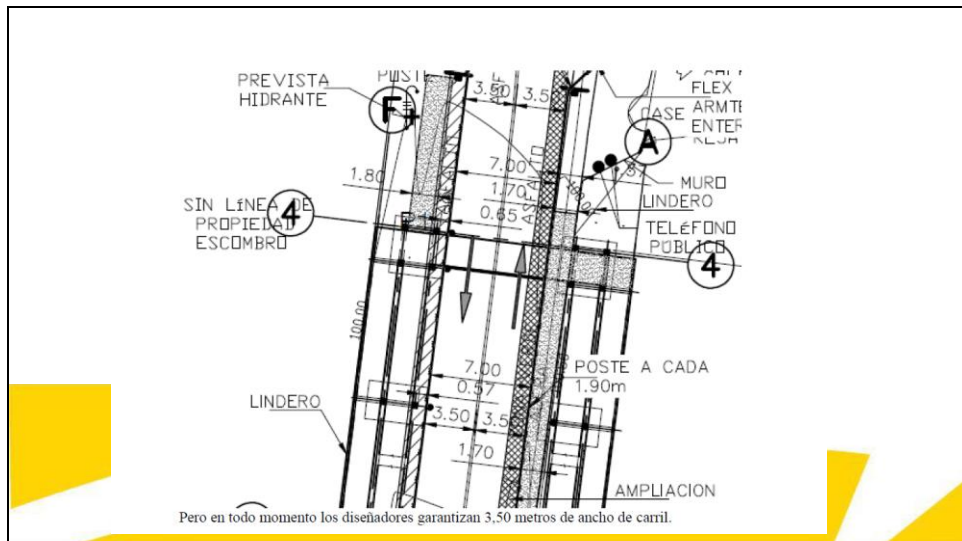


SECCION ARQUITECTONICA DE CRUCE
ESCALA 1:75





6



Categoría Técnica	Velocidad de diseño			Clasificación funcional	P.A.I.D.T autos/día
	LL	O	M		
I	100	80	60	Carretera principal	8000-4000
II	80	60	50	Arteria menor	4000-2000
III	60	50	40	Colectora	2000-750
IV	50	40	30	Locales	<750

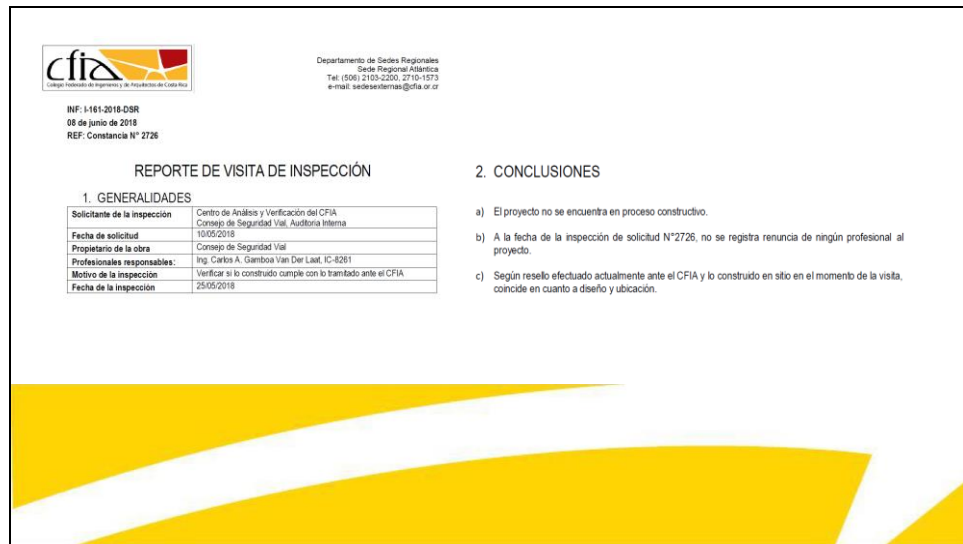
P.A.I.D.T. autos/h	Tipo I			Tipo II			Tipo III			Tipo IV			
	LL	O	M	LL	O	M	LL	O	M	LL	O	M	
4000 - 8000													
2000 - 4000													
750 - 2000													
< 750													
Tipo de terreno	-	LL	O	M	LL	O	M	LL	O	M	LL	O	M
Velocidad de diseño	K/h	100	80	60	80	60	50	60	50	40	50	40	30
Ancho de carril	m	3,75	3,50	3,50	3,25	3,25	3,25	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00
Ancho de calzada	m	7,50	7,00	7,00	6,50	6,50	6,50	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00

Anchura del carril en función del tipo de vía		
Tipo de vía	Condición	Anchura
Autopistas y autovías	$V_p > 100$	3,75 m
Carreteras convencionales y vías rápidas	$80 < V_p < 100$	3,50 m
Vías de escaso tráfico de vehículos	$V_p < 40$ IMD \leq 2.000	3,00 m
Carreteras de montaña	Requiere gran movimiento de tierras	
Vías arteriales y calles urbanas		
Vías locales urbanas de más de 2 carriles por sentido		2,75 m
Vías locales urbanas que sirvan a menos de 200 viviendas		2,50 m

La normativa española fija un ancho estándar de 3,50 m., aunque éste puede variarse en función del tipo de vía y los condicionantes topográficos y del entorno. Así, el abanico de anchuras permisibles va desde los 3,75 m. de las vías de alta velocidad hasta los 2,50 m. de determinadas vías particulares de reducido uso.

Un ancho superior a este límite favorecería las maniobras de adelantamiento dentro del mismo carril, aparte de que el margen de movilidad del vehículo sería tan amplio que serían más frecuentes las trayectorias erráticas de los vehículos. Naturalmente, anchos inferiores a 2,50 m. impedirían la correcta circulación –e incluso el paso- de determinados vehículos.

La anchura de los carriles puede emplearse como arma por parte del proyectista para forzar una disminución de velocidad al circular por determinadas zonas, como puedan ser travesías o tramos en obras.



Si queda en evidencia los excesos de velocidad en la zona escolar como lo refleja el informe De la Ing. Viviana Varela.

VELOCIDADES POR ENCIMA DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS

Como ya se mencionó, el límite de velocidad para el sitio es de 25 km/h con escolares presentes y 40 km/h fuera de horario escolar. Por su parte, fuera de la zona escolar, el límite está establecido en 60 km/h.

Ahora bien, para conocer cuál es la velocidad de operación real de la carretera, las mediciones se debieron realizar previo al inicio de la construcción del puente, pues la presencia de equipo, trabajadores, materiales y dispositivos altera la operación de la misma. Sin embargo, como la solicitud de revisión de seguridad vial se realizó posterior al inicio de los trabajos, se efectuaron dos mediciones, una en el sitio propiamente y otra frente a la entrada de la Expo-Pococi, en donde los efectos de la construcción no alteran tanto al tránsito y, por tanto, se asimila más a

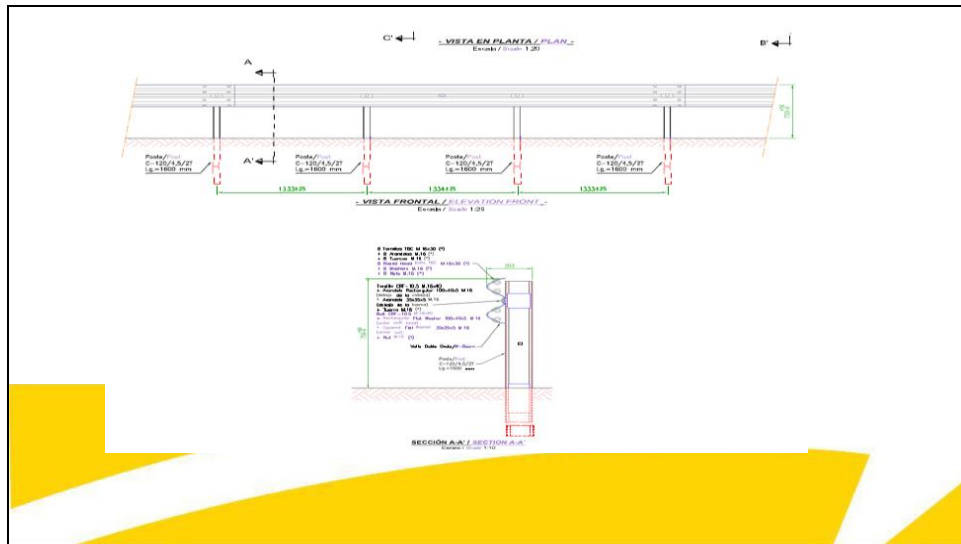
la circulación normal de la carretera; no obstante, en esta zona el límite de velocidad está establecido en 60 km/h. A continuación, se presenta un resumen de los resultados obtenidos, los datos completos se adjuntan en el Anexo 1.

Cuadro 1. Resultados de las mediciones de velocidad

Lugar	Frente al CTPP		Frente a Expo-Pococi	
	Guápiles - Carari	Carari - Guápiles	Guápiles - Carari	Carari - Guápiles
Percentil 85 (KPH)	52.30	51.65	69.65	58.65
Límite de velocidad:	40 KPH	40 KPH	60 KPH	60 KPH

Vale la pena resaltar que el equipo utilizado para medir no capta la velocidad de las motocicletas, por lo que los resultados corresponden a las mediciones de vehículos con cuatro llantas o más.







CE

ANEXO AL CERTIFICADO nº 1035-CPR-8003008-DG

Fecha: 7 de abril de 2017

									
<p>SECCION RECTA</p> <p>Completado en: ESPAÑA</p> <p>Industria: Industria de Construcción</p>	<p>ALZADO FRONTAL</p> <p>Fabricado en: ESPAÑA</p> <p>Industria: Industria de Construcción</p>								
<p>PARAMETROS DE COMPORTAMIENTO</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>1) Índice de Seguridad de Impacto</td> <td>1000</td> </tr> <tr> <td>2) Índice de Energía Normalizada</td> <td>1000</td> </tr> <tr> <td>3) Definición Europea Normalizada</td> <td>1000</td> </tr> <tr> <td>4) Definición del Vértice Normalizado</td> <td>1000</td> </tr> </table>		1) Índice de Seguridad de Impacto	1000	2) Índice de Energía Normalizada	1000	3) Definición Europea Normalizada	1000	4) Definición del Vértice Normalizado	1000
1) Índice de Seguridad de Impacto	1000								
2) Índice de Energía Normalizada	1000								
3) Definición Europea Normalizada	1000								
4) Definición del Vértice Normalizado	1000								
<p>RESISTENCIA A LA RETIRADA DE NIEVE</p> <p>Tipos de FERMEN: Tipos 1 y 2</p>									
<p>CONDICIONES DE ENSAYO DE CHOQUE:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>MATERIALES:</td> <td>Acero L960-EN 10025</td> <td>DURABILIDAD:</td> <td>Tipos 1 y 2</td> </tr> </table>		MATERIALES:	Acero L960-EN 10025	DURABILIDAD:	Tipos 1 y 2				
MATERIALES:	Acero L960-EN 10025	DURABILIDAD:	Tipos 1 y 2						

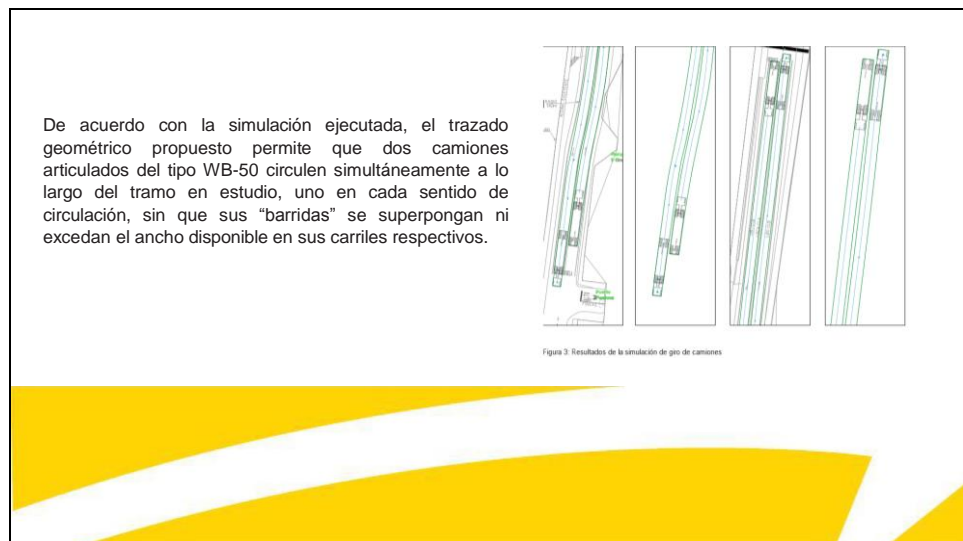
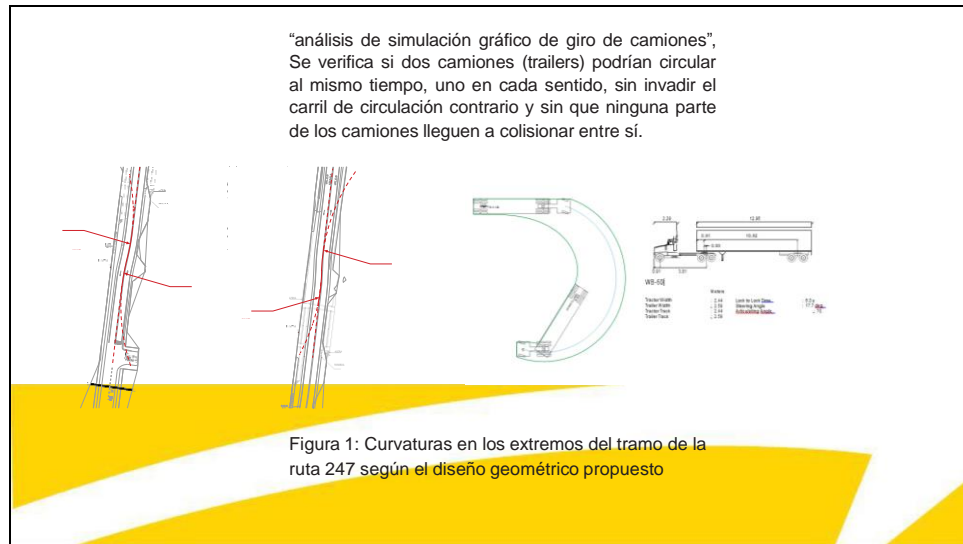


Bureau Veritas Iberia, S.L. - Edificio Cadeo, C/ Valponte Primera 22-24 Polígono Industrial La Granga, 28108 - Alcobendas (MADRID) - Organismo Notificado 1035



Mónica Botas
 Directora de certificación

Página 2 de 2



De acuerdo con la simulación ejecutada, el trazado geométrico propuesto permite que dos camiones articulados del tipo WB-50 circulen simultáneamente a lo largo del tramo en estudio, uno en cada sentido de circulación, sin que sus "barridas" se superpongan ni excedan el ancho disponible en sus carriles respectivos.

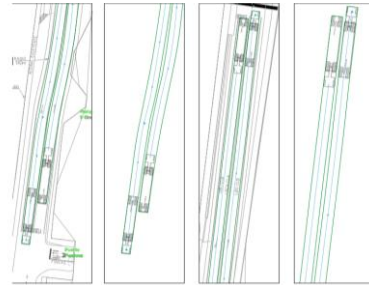


Figura 3: Resultados de la simulación de giro de camiones

PUENTEPREFA
Construcción de Puentes – Especialidad en Puentes Prefabricados

San José, 14 de enero de 2019

Ingeniero
 Adrián Rojas
 Coordinador de Ingeniería y Mantenimiento.
 COSEVI

Asunto: Presupuesto para ampliar puente peatonal en Pococí a 16m de largo

Estimado Ingeniero:

El suscrito **CARLOS GAMBOA VAN DER LAAT**, de calidades conocidas, en mi condición de apoderado con facultades suficientes para este acto de Puente Prefa Limitada, cédula jurídica 3-102-038757, en atención a la solicitud de presupuesto hecha a mi representación en la reunión celebrada el pasado 20 de diciembre de 2018, a la cual asistieron:

- Ing. Edwin Herrera, Director de COSEVI.
- Ing. Adrían Rojas, Jefe de Infraestructura y Mantenimiento, COSEVI.
- Dra. Elizabeth Venegas, Alcaldesa de la Municipalidad de Pococí.
- Ing. Edgar Villarreal, Vice alcalde de la Municipalidad de Pococí.
- Ing. Brandon Aguiar, Ingeniero Municipal de Pococí.
- Sr. Jimmy Vargas, Representante de la comunidad de Pococí.
- Sr. Alberto Henríquez, Representante del Hotel Saime.
- Ing. Alvaro Ochoa, Representante de la comunidad de Pococí.

Se adjunta el presupuesto para las obras de ampliación del puente peatonal en Pococí, a 16m de largo.

El presupuesto adjunto incluye:

- Rediseño de la obra.
- Materiales adicionales.
- Reubicación de los elementos montados in situ en la margen oeste.
- Recarpes de la ruta.
- Nueva demarcación.

PUENTEPREFA
Construcción de Puentes – Especialidad en Puentes Prefabricados

El desglose de dicho presupuesto es el siguiente:

	Precio Unitario	Cantidad	Total
Vigas	Global	Global	12 272 269 124
Distancia	€ 134 376,35	12	€ 1 773 768
Entepecación (m3)	€ 27 317,41	158	€ 4 711 169
Reforma (m3)	€ 27 397,69	134	€ 3 503 969
Sub base (m3)	€ 35 000,00	127	€ 2 298 262
Bases (m3)	€ 64 000,00	30	€ 1 712 000
Pavimento (Bm)	€ 68 000,00	76	€ 7 325 000
Instalación prefabricado	Global	Global	€ 12 642 254
Demarcación	Global	Global	€ 7 647 434
Diseño estructural y val	Global	Global	€ 3 392 200
Gran Total			€ 81 993 438

El plazo para ejecutar las obras antes citadas es de 4 meses incluyendo el periodo de rediseño de la obra.

No se omite indicar que, tal como se conversó en la reunión de fecha del 20 de diciembre que, las obras antes referidas son obras adicionales a las contratadas por COSEVI mediante la Licitación Pública 2012CD-000218-00200 "Diseño y construcción de puentes peatonales" a Puente Prefa Limitada, ya que se trata de obras que se encuentran fuera del alcance licitado y ejecutado por mi representación.

Quedamos atentos a cualquier consulta o bien, a que se comuniquen a mi representación los actos administrativos que autoricen la ejecución de dichas obras y su presupuesto.

Atentamente,

Ing. Carlos Gamboa V
 Ingeniero de proyecto,
 Puente Prefa Limitada

El Arq. Eduardo Brenes Mata Viceministro de Transportes y Presidente de Junta Directiva señala, que desde que existe una escuela nace la necesidad del puente peatonal, pero señala que para ese problema existen muchas soluciones para atacarlo, de ahí que se debe buscar la solución para mitigar el problema.

El Sr. Eduardo Brenes Mata consulta al expositor: ¿qué porcentaje del puente está construido?

El Ing. Adrián Rojas Barrientos responde que todo el sector del colegio ya está finalizado y del lado del Grupo Suerre lo que son columnas ya están terminadas.

Sr. Juan Luis Chaves Vargas consulta: ¿todo lo que está construido no hay que moverlo, sería únicamente el lado que no se ha terminado de construir?

El Ing. Adrián Rojas Barrientos contesta que efectivamente así es.

El señor Contreras Montoya indica al expositor, que según lo que entendió en lo anteriormente expuesto, por parte del grupo SUERRE, existieron dos intervenciones en las que ceden terreno, inicialmente es menor el área que fue en donde la Junta anterior decide que no se acepta y debido a eso acuerdan no modificar los términos iniciales del proyecto en donde se detiene la obra. Posterior a eso de nuevo el grupo SUERRE ofrece donar más área del terreno.

13

El Ing. Adrián Rojas Barrientos le responde que efectivamente así es como sucedieron los hechos.

El Ing. Carlos Contreras Montoya realiza otra consulta al señor Rojas Barrientos: ¿cuál fue la participación de la Municipalidad en la modificación del proyecto?

El expositor indica que él conozca ninguna. Manifiesta que la Alcaldesa conocía el proyecto porque era Diputada en ese momento pero no a fondo debido a que aún no era la Alcaldesa.

El Arq. Eduardo Brenes Mata Viceministro de Transportes y Presidente de Junta Directiva señala al expositor, que la Junta Directiva anterior no aprobó la continuación del puente y consulta: ¿quién aprobó la construcción del puente inicialmente?

El Ing. Adrián Rojas Barrientos, le responde que aproximadamente fue dos Juntas antes que la anterior, en el año 2012.

El Sr. Brenes Mata consulta: la decisión de construir el puente se tomó en el año 2012, ¿pero cuándo se empezó a construir?

El Ing. Rojas Barrientos le responde que se empezó a construir en el 2018.

La Dra. Sandra Delgado Jiménez consulta: ¿cuándo se clausuró la obra?

El expositor responde que en marzo 2018, ya que inicialmente se empezó a construir del lado del Colegio Técnico Profesional y cuando se termina ese sector es cuando lo clausuran.

La Dra. Sandra Delgado Jiménez consulta: ¿la Municipalidad aprobó los planos?

El Ing. Adrián Rojas Barrientos le responde que al ser una Ruta Nacional existe una exención en el Código de Construcciones.

La Dra. Sandra Delgado Jiménez consulta: ¿por qué motivo la Municipalidad de Pococí lo clausuró?

El Ing. Adrián Rojas Barrientos responde que fue porque en su momento ellos pensaron que iba a quedar solamente un carril de paso.

Sr. Juan Luis Chaves Vargas comenta que en la fotografía se nota que los bastiones están en la cuneta y tapando parte del derecho de vía y lo que genera el problema son esos bastiones.

El expositor indica que a raíz de la situación, lo que se va a hacer es trasladar esos bastiones metro y medio para corregir el problema, de acuerdo a las medidas.

El Director Ejecutivo comenta que es necesario que escuchen a la Municipalidad.

El Ing. Adrián Rojas Barrientos se retira de la sala a las 18 horas con 15 minutos.

A las 18 horas con 20 minutos, se incorporan a la sesión los representantes de la Municipalidad de Pococí.

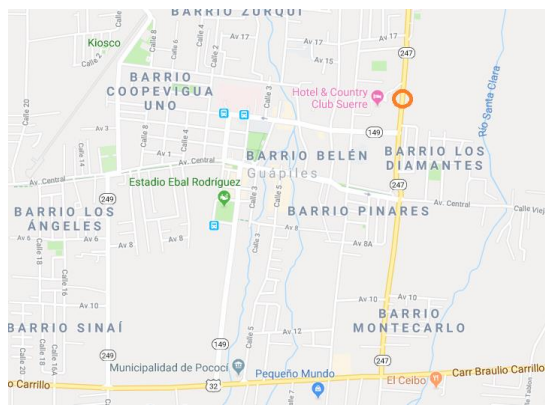
La señora Alcaldesa de la Municipalidad de Pococí, Elibeth Venegas Villalobos, brinda las gracias a los miembros por recibirlos y cede la palabra al Ing. Brandon Agüero Maroto quien brindará los detalles de la presentación que tienen preparada para el caso en particular.

Antecedentes

- El puente CTP Pococí es el último de 10 puentes peatonales de un programa de COSEVI que busca ofrecer una alternativa segura para los peatones en sitios con altos registros de atropellos.
- Inicio del proyecto: febrero de 2018
- Costo del proyecto: ₡222,000,000
- Duración estimada: 4 meses
- Estructura en construcción: Puente en concreto prefabricado con pasarela de 10 metros y rampas a ambos costados.

15

Ubicación



Descripción del problema

- En marzo de 2018 se presentaron varios reclamos y molestias de la ciudadanía de Pococí, ya que al parecer, una de las bases del puente estaría estrechando y obstaculizando el derecho de vía.
- La Municipalidad de Pococi movilizó una comitiva técnica de Ingenieros, topógrafos y abogado al sitio para verificar la construcción.
- Se verifica en sitio que una de las bases del puente estaría estrechando y obstaculizando el flujo vehicular.



Marco legal de acción municipal

- Artículo 169 de la constitución política y el artículo 3 del código municipal: (...) corresponde a los gobiernos locales la administración de los intereses de los municipios.
- Ley de construcciones. Artículo 1: Las Municipalidades de la República son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad, y belleza en sus vías públicas y en los edificios y construcciones que en terrenos de las mismas se levanten sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en estas materias a otros órganos administrativos.
- Ley de construcciones. Artículo 13.- Tránsito. Es de competencia de la Municipalidad vigilar el uso racional de las vías públicas y dictar las medidas necesarias pendientes a lograr que el tránsito de vehículos y peatones sea fácil, cómodo y seguro(...)

18

Acciones tomadas por la Municipalidad

- Clausura de las obras, por cuanto el puente si bien es cierto mejora la seguridad de los peatones, atenta contra la integridad de los conductores de vehículos usuarios de la ruta nacional 247.



Acciones tomadas por la Municipalidad

- Se envía el oficio DA 288-2018, en el que se le informa a COSEVI la detención de la obra a través del Departamento de Control Constructivo del ayuntamiento, al tiempo que se externa la preocupación del municipio por el estado de las obras.
- Para buscar alternativas de solución, se organiza una reunión entre los grupos interesados y los detractores del estado de las obras construida hasta el momento: Agencia para el desarrollo de Pococí (ADEPO), Comisión Ruta 32, Colegio Técnico Profesional de Pococí, COSEVI, Policía de tránsito y Grupo Hotelero Suerre.

19

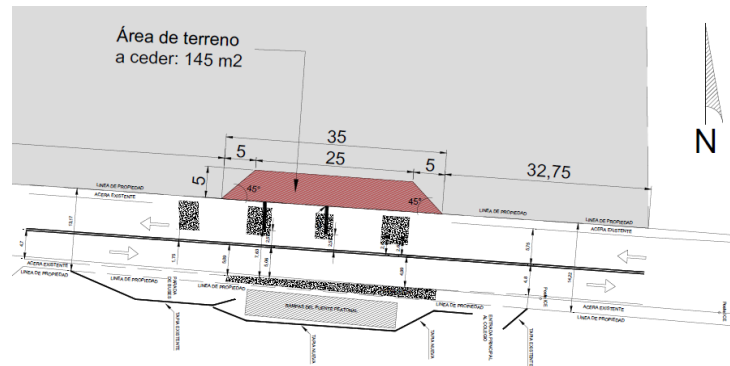
Consecuencia:

- Los Estudiantes del CTP y usuarios siguen sin tener solución a la problemática de altos índices de atropello.
- Persiste la existencia de obstáculos peligrosos para el flujo vehicular.
- Desprestigio a la imagen de COSEVI y de la Municipalidad de Pococí.
- Efecto psicológico negativo en los estudiantes del CTP, al observar la inoperancia del gobierno con respecto a la continuidad de las obras.

Alternativa de solución propuesta.

- El grupo hotelero Suerre, representado por el Sr. Juan Alberto Morejón Chamberlain, propietario del terreno colindante al costado oeste del puente, en un acto de buena fe y anuencia a colaborar en beneficio de la comunidad, manifiesta su anuencia a donar el área que se requiera para que la base del puente se reubique dentro de la propiedad de su representada.
- El 21 de marzo de 2018, se firma entre la Municipalidad de Pococí y el Grupo hotelero Suerre, un documento denominado: “Autorización para la colocación de los bastiones del sector oeste del puente peatonal sobre la ruta 247”

Area propuesta para ampliar el proyecto



La problemática continúa por más de 10 meses...



The screenshot shows a mobile news article from crhoy.com. The headline reads: "3 heridos tras choque en puente de la 'chambonada' en Pococi". The article text states: "Rosbill informa...! Apparently, the first accident occurred in the area where the pedestrian bridge is being constructed in front of the Técnico de Pococi, I will send you the following photographs and comments. Text transcription: 'Help us with this Rosbill, this truck with the two pins hit against a wall of the pedestrian bridge in front of the CTPP of the Técnico de Gúapiles'". There are two photographs: one showing a truck at night on a construction site, and another showing a truck during the day on a road.

Peticiones:

- Aprobar la propuesta de ampliar la pasarela del puente y ubicar la base fuera del derecho de vía, dentro de la franja de terreno que el Grupo Hotelero Suerre está anuente a donar al estado.
- Aprobar el contenido económico para ampliar el alcance del proyecto



La Alcaldesa de Pococí explica, que esta presentación es para que lo valoren y que es un trabajo que se debe hacer en conjunto y se ponen a la orden para llegar a un feliz término.

El Sr. Juan Luis Chaves Vargas realiza una consulta al Ing. Agüero Maroto: ¿La Municipalidad tuvo la posibilidad de revisar los planos constructivos antes de iniciar la obra? Y si así fue ¿hicieron alguna observación antes de iniciar el proyecto?

El Ing. Agüero Maroto le cede la palabra y la Alcaldesa indica que no, no existió coordinación de lo contrario hubieran ayudado en lo que se solicitara.

El Sr. Juan Luis Chaves Vargas consulta: ¿de cuánto es el derecho de vía en el sitio?

El Ing. Agüero Maroto responde que el derecho de vía es de 14.22mts.

El Representante de la Comisión de Ruta 32 Johnny Vargas Arrieta indica, sobre la preocupación del proyecto para la comunidad y es cuando se inicia la construcción del Puente peatonal y lastimosamente se da lo ya conocido, aunado a eso la gran cantidad de vehículos que circulan en la zona han provocado accidentes, por lo anterior es que se presenta este planteamiento para lo que corresponda.

El Arq. Eduardo Brenes Mata Viceministro de Transportes y Presidente de Junta Directiva, agradece a los representantes de la Municipalidad de Pococí la presentación e indica que ahora es responsabilidad de todos remediar lo construido por el bienestar de

todos, sin embargo comenta que aunado a la necesidad de continuar con el proyecto, es importante crear conciencia en la ciudadanía de la forma en la que se maneja.

Comenta además, que es evidente según el criterio anteriormente expuesto, que el puente peatonal es una necesidad debido a que existe un colegio en donde también debe existir una responsabilidad local, ya que indica que esté o no esté el puente, las personas siempre van a cruzar por la calle, por lo que estima pertinente colocar reductores de velocidad antes de la zona escolar en virtud de la presencia del colegio.

Señala que es necesario solucionar el problema y expresa a los presentes lo lamentable de una mala planificación y las consecuencias que esta situación ha generado.

Finaliza este tema diciendo, que la Junta Directiva va a resolver el caso y brinda su apoyo en virtud de que se debe trabajar conjuntamente para una solución pronta.

El Arq. Eduardo Brenes Mata Viceministro de Transportes y Presidente de Junta Directiva, realiza una consulta en relación a otro tema que refiere a la ruta 32, ya que no conoce aún el proyecto en sí mismo no los diseños, sí conoce la situación actual de la ruta 32 aunado a la situación de uso comercial que es sinónimo de subdesarrollo.

Indica a los presentes que lo que le preocupa, es la situación de que los comercios en relación a la vía de la ruta 32. Menciona que en estos casos existe la posibilidad de que se hagan marginales o del todo no permitir que el comercio invada la vía ya que ocasionan interferencias en la fluidez del tránsito, aunado a la inseguridad y accidentabilidad que esto ocasiona.

El Arq. Eduardo Brenes Mata Viceministro de Transportes señala que espera que con el nuevo diseño de la ruta 32 y la preocupación de la municipalidad al entender esta problemática se resuelva, porque son usos de suelo relacionados con una vía de mucha fluidez y velocidad que necesitan ser analizados.

El Representante de la Comisión de Ruta 32, señor Johnny Vargas Arrieta comenta, que este tema se trató hace dos años y se logró por recomendación de la Comisión que la vía se dejara al centro y que a los lados se dejara un carril para construir las marginales que usted señaló anteriormente.

El Ing. Carlos Contreras Montoya retoma el tema de la construcción del Puente de Pococí y realiza tres consultas a los representantes de la Municipalidad: ¿los accidentes que son reportados son después de la intervención o antes de la misma para que no continuara la obra o de antes?

La Alcaldesa de la Municipalidad de Pococí Elibeth Venegas Villalobos, responde que se ha presentado antes y después pero la mayoría se incrementaron posterior a la construcción.

La otra consulta que hace el Ing. Contreras Montoya es la siguiente:
¿Cuál es el flujo de tránsito que manejan hoy en esa vía?

Los representantes de la Municipalidad de Pococí, responden que no cuentan con el dato actual.

Y por último comenta lo siguiente, durante la presentación se ha reiterado en distintas ocasiones que lo que el Grupo SUERRE va a realizar es una donación, sin embargo le gustaría que le explicaran, ¿cuál es la figura jurídica que se va a utilizar?, debido a que no que claro el concepto de donación, ya que le llaman autorización de uso y la misma está totalmente condicionada.

La Alcaldesa de la Municipalidad de Pococí Elibeth Venegas Villalobos, explica que el Representante Legal del Grupo SUERRE lo señala de esa manera inicialmente, debido a que existía prisa en relación al momento en el que la Municipalidad clausuró la obra e indica que el Grupo SUERRE está totalmente de acuerdo en donar el terreno para solventar el problema y que el mismo sea utilizado para lo que se requiere en beneficio de los habitantes.

El Arq. Eduardo Brenes Mata Viceministro de Transportes señala, que para ese punto específico, los abogados recomendarán cual es la figura que se debe utilizar de acuerdo a lo estipulado por la Ley.

24

La Alcaldesa de la Municipalidad de Pococí Elibeth Venegas Villalobos, agradece el espacio y la atención brindada y una respuesta positiva para beneficio del cantón de Pococí.

Los representantes de la Municipalidad de Pococí se retiran de la sala de sesiones al ser las 19 horas con 5 minutos.

A continuación los señores Directores de Junta Directiva, deliberan sobre el tema para tomar los acuerdos.

Se resuelve:

Acuerdos:

- 3.1** Analizadas las presentaciones realizadas por el Ing. Adrián Rojas Barrientos del Departamento de Servicios Generales y de representantes del cantón de Pococí y Guácimo, se revoca el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria 2912-2018 de fecha 02 de abril de 2018 en su artículo V, referente al Informe de la situación del puente peatonal en construcción sobre la ruta nacional 247 Pococí.
- 3.2** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que coordine con la parte fiscalizadora de la Contratación Directa N° 2012CA-000218-00200 denominada “Diseño y Construcción de Puentes Peatonales,” la realización de las modificaciones

necesarias a los términos originales para la construcción del puente peatonal sobre Ruta Nacional 247 ubicado en Pococí, con el fin de hacerlo funcional y no afectar a la comunidad.

- 3.3** Se instruye al Director Ejecutivo para que coordine con la parte fiscalizadora de la Contratación Directa N° 2012CA-000218-00200 denominada “ Diseño y Construcción de Puentes Peatonales,” defina el presupuesto necesario con el fin de realizar las obras necesarias para asegurar la funcionalidad del puente peatonal sobre Ruta Nacional 247 ubicado en Pococí y así evaluar si el mismo puede ser soportado con los recursos de la carta de crédito existente o si deben incorporarse fondos adicionales.
- 3.4** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que se avoque a realizar las gestiones necesarias para que el grupo Hotelero SUERRE S.A., formalice su ofrecimiento de donación de franja de terreno, con el fin de colocar bastiones del sector oeste del puente peatonal sobre la ruta 247, como parte de las acciones necesarias para la construcción de la obra.
- 3.5** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que en conjunto con la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, se estudien y valoren otras posibles medidas de mitigación complementarias al puente peatonal, con el fin de atacar el problema de excesos de velocidad detectados en la zona de ubicación del puente peatonal.

25

Se declaran acuerdos firmes.

ARTÍCULO CUARTO

Oficios ATFV-2018-0771 y DE-2019-0070 “Instalación de acarrea-bicicletas en autobuses” y DE-2019-0099 “Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística” “Proyecto 19.548 Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística” y 135-2019.

Se traslada para la siguiente semana.

ARTÍCULO QUINTO

Ampliación de información sobre lo indicado en el oficio CDS-18-260 Plan Anual de Trabajo Contraloría de Servicios.

Se traslada para la siguiente semana.

ARTÍCULO SEXTO

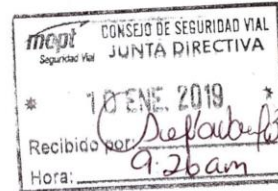
Oficio 010901-2019 referente a la solicitud de Audiencia para presentación de Informe Anual de RTV.

Tel (506) 2209.2000
Fax (506) 2293.5408
http://www.rtv.co.cr
f/Riteve Costa Rica



N° 010901-2019

Señores
Junta Directiva
Consejo de Seguridad Vial
Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Sus Oficinas



REFERENCIA: PRESENTACIÓN DE INFORME ANUAL DE RTV

Estimados señores

Reciban un cordial y respetuoso saludo de parte de nuestra empresa, deseándoles que este año 2019 este lleno de éxitos para cada uno de ustedes.

Con la presente, nos permitimos informar que a partir del quince de febrero del presente año, contaremos con el informe correspondiente a las inspecciones realizadas en el año 2018, por lo que solicitamos se nos brinde audiencia para su presentación; siendo que los datos recopilados por mi representada, pueden aportar información de interés para las políticas relacionadas con la seguridad vial.

Quedamos a sus atentas ordenes, sin más por el momento se suscribe,

Heredia, 9 de enero de 2019

POR RITEVE SYC

**JUAN DIEGO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL**

Acuerdo:

- 6.1 Se concede audiencia al Gerente General de Riteve S y C. S.A, para que presente a esta Junta Directiva el informe anual correspondiente a las inspecciones realizadas en el año 2018, para el día 20 de febrero de 2019, atendiendo solicitud contenida en oficio No. 010901-2019.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO SÉTIMO

Ampliación de información para autorizar el tiempo extraordinario para las funcionarias de la Dirección Ejecutiva, con el propósito de apoyar en la atención de las sesiones de Junta Directiva.

Se retoma el tema de la autorización del tiempo extraordinario expuesto la semana anterior y de acuerdo a lo señalado la certificación número **DGDHUS-2019-001** emitida por el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, sí se cuenta con el presupuesto suficiente para cubrir el pago de tiempo extraordinario para dos funcionarias de la Dirección Ejecutiva.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 7.1 Se autoriza el pago de Tiempo Extraordinario para las funcionarias de la Dirección Ejecutiva, con el propósito de apoyar en tiempo extraordinario, en la atención de las sesiones de Junta Directiva.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO OCTAVO

Complemento a la información referente al Reclamo Administrativo Empresa Servicios Múltiples Especializados (SERMULES) y (Firmeza al acuerdo).

Conocida y aprobada en el artículo ____ de la Sesión ____ del ____ de diciembre del 2018.

Se conoce reclamo administrativo interpuesto por el señor **Oscar Campos Castro**, portador de la cédula de identidad número 1-353-030, en su condición de representante legal de la sociedad **Servicios Múltiples Especializados S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-292783, para el pago de sumas pendiente de pago por reajuste asociados al servicio de limpieza prestado en las instalaciones del COSEVI en La Uruca, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del 2015 y el 1° de julio y el 26 de noviembre del mismo año, a partir de las Contrataciones Directas N° 2014CD-000126-00200, N° 2015CD-000018-00200 y N° 2015CD-000090-00200.

RESULTANDO

Primero: Que el reclamante formula su petición, para el pago de los reajustes de precios pendientes al amparo de la contratación referida, que se concertó con fundamento en el convenio marco existente con la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda. Reclamo presentado el 3 de abril del año 2018 mediante oficio GER-EC-18-0242.

29

Al efecto presenta la factura número 8392 por la suma de ¢577.526,52, enfatizando que no se trata de una contratación irregular, sino de un derecho derivado de la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, invocando además la resolución DGABCA-NP-008-2014 de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y con fundamento en el Convenio Marco para el Servicio de Limpieza en las Instituciones Públicas que Utilizan Compr@red; el Voto de la Sala Constitucional N° 8551-99 del 5 de noviembre del año 1999 y la adición mediante Voto 6432-98.

Segundo: Que el Consejo de Seguridad Vial mediante las Contrataciones Directas N° 2014CD-000126-00200, N° 2015CD-000018-00200 y N° 2015CD-000090-00200; a través del convenio marco según la Licitación Pública 2009LN-000002-CMBYC Licitación de Convenio Marco para el Servicio de Limpieza para las Instituciones Públicas que utilizan CompraRED, para el servicio de limpieza institucional, contrató el servicio de limpieza institucional. (ver expediente digital de cada contratación).

Tercero: Que la empresa adjudicada para dichas contrataciones, fue la aquí reclamante Servicios Múltiples Especializados S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-292783. (ver expediente digital de cada contratación).

Cuarto: Que la contratación se formalizó mediante las órdenes de compra 000150, 000016 y 000134 respectivamente. (ver expediente de cada contratación)

Quinto: Que la contratación se concluyó a satisfacción de la administración. (ver expediente digital de la contratación).

Sexto: Que por traslado de correspondencia TC-DSG-220-2018 del 5 de abril pasado, se solicitó por parte del Departamento de Servicios Generales a la Dirección Financiera verificar el cálculo de los extremos objeto de reclamo.

Sétimo: Que por oficio DF-2018-635 del 4 de diciembre del 2018, la Dirección Financiera aprobó la procedencia de los extremos reclamados, en el tanto detallado en dicho documento.

30

Octavo: Que en el trámite del presente reclamo se han seguido los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

I. Hechos Probados: De importancia para la presente resolución, con base en los documentos existentes en el Reclamo Administrativo planteado y el expediente digital de las Contrataciones Directas 2014CD-000126-00200, N° 2015CD-000018-00200 y N° 2015CD-000090-00200, se tienen por probados todos los hechos señalados en los resultandos anteriores; el primero en lo relativo a la presentación del reclamo

II. Hechos no Probados: No hay de especial importancia para la resolución del presente reclamo.

III. Sobre el Fondo del Asunto: Analizadas las circunstancias involucradas en el presente reclamo examinado y los aspectos demostrados, se debe señalar lo siguiente.

De conformidad con las disposiciones de las Leyes 5501 y 5518 y la resolución de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia N° 6432-98 de las diez horas con treinta minutos del 4 de septiembre del año 1998, los precios de los contratos deben de ser reajustados, aumentándolos o disminuyéndolos, si se cumplen los requisitos al efecto establecidos.

En forma concordante con lo anterior, la Ley de Contratación Administrativa N°7494 y sus reformas, dispone que la Administración reajustará los precios de los contratos administrativos que celebre, aumentándolos o disminuyéndolos, cuando varíen los costos directos o indirectos, estrictamente relacionados con el objeto del contrato, mediante la aplicación de ecuaciones matemáticas basadas en los índices oficiales, elaborados por el Ministerio de Economía Industria y Comercio. En igual sentido se manifiesta el artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa vigente.

Asimismo, fue que con motivo de una acción de inconstitucionalidad incoada en su momento por la Asociación Cámara de Constructores y Puentes en contra de varias normas relacionadas con el reajuste de precios, que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en resolución número 6432 de las diez horas con treinta minutos del cuatro de setiembre del año 1998, que haciendo una síntesis de anteriores resoluciones por ella dictadas en relación con aquella materia, se sentaron las premisas básicas que complementan la regulación existente en materia de reajuste de precios, dentro de las cuales a manera de síntesis tenemos que:

- 1) el derecho a los reajustes de precios nace desde el momento mismo en que el Contratista entrega su oferta a la Administración;
- 2) los reajustes deben originarse en situaciones imprevistas para las partes, o que, aunque previsibles, por ser el producto del comportamiento del mercado local, afecten el nivel de las prestaciones de las partes;
- 3) reconocer el reajuste de precios no es potestativo del Estado sino su obligación, puesto que está involucrado el interés público inmerso en la ejecución del contrato. Los reajustes proceden aún sin la existencia de una norma legal que les de contenido y si ésta existiera pero no llena las aspiraciones de equidad y justicia, las partes están autorizadas para sustituir el sistema, sin que por ello se quebrante el llamado Principio de Legalidad;
- 4) las sumas que se reciben por concepto de reajuste de precios no constituyen, en sentido estricto; una indemnización sino más bien la restitución del valor real de la obligación, o sea, el pago íntegro del precio del contrato;
- 5) el derecho de los contratistas de cobrar el reajuste de precios es irrenunciable por anticipado y prescribe junto con el derecho de percibir el precio, cinco años después de haberse concluido formalmente el contrato, salvo que las partes hubieran puesto punto final a los derechos y obligaciones derivadas del contrato, mediante la firma de liquidación y finiquito del mismo. Lo anterior por cuanto el derecho de percibir los reajustes de precios, prescribe junto con el derecho de percibir el mismo, dado que forman parte de éste. Esto de conformidad con el

posterior Voto de la Sala Constitucional N° 8551-99 del 5 de noviembre del año 1999, que recogió el plazo al efecto señalado en el artículo 35 de la Ley General de la Administración Pública;

- 6) como tesis de principio, los reajustes de precios deben reconocerse aún si no existe convenio entre las partes, o una norma jurídica expresa que así lo disponga. Es decir esta institución se aplica de pleno derecho y en forma directa, a reserva eso sí, de que exista acuerdo entre las partes en cuanto al monto, y que éste resulte razonable a los fines que se persiguen, es decir, que se conozcan los aumentos en los costos que conforman e integran los precios del contrato, según las prácticas usuales en la ejecución de los contratos administrativos; y
- 7) los procedimientos mediante los cuales se verifiquen los cálculos respectivos deben observar los parámetros estrictos de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad, a efectos de lograr el equilibrio de la ecuación financiera del contrato.

Como corolario de lo descrito se debe señalar que según los términos y alcances del Voto No. 6432-98 de la Sala Constitucional, son tres los aspectos o hipótesis de procedencia -inicial- en cuanto a los aspectos generales de reclamo (reajustes de costos fijos y administración). Tales aspectos o hipótesis son:

- i. Procede el reconocimiento y pago de los reajustes de los elementos expresados en los contratos actualmente en proceso de ejecución;
- ii. Opera dicho reconocimiento y pago, también, para las contrataciones que aún habiendo sido ejecutadas no se hubieren finiquitado o estén en proceso de finiquito;
y
- iii. Aplica el reconocimiento y pago referidos para aquellas contrataciones en las que aún habiendo sido ejecutadas y finiquitadas, los contratistas particulares hubieren realizado la firma de los finiquitos “bajo protesta” y, paralelamente, hubieren presentado su respectiva reclamación (expresa) ante la Administración o que se encuentren dentro de plazo para formular las reclamaciones(ambos requisitos en forma indispensable).

Bajo esa premisa resulta factible el cobro de reajuste de precios que hace el reclamante, como derecho en abstracto reconocido en las normas supracitadas.

Luego, aplicando las premisas propias del servicio involucrado, se tiene que el precio reajustado durante el periodo objeto de reclamo, sería el siguiente:

Cuadro N° 5 Precio mensual reajustado Licitación Pública N° 2009LN-000002-CMBYC Según Resolución N° DGABCA-NC-06-2016 y DGABCA-NC-0600-2016 I y II Semestre 2015					
Rango	Metros cuadrados a cancelar	Primer Semestre		Segundo Semestre	
		Precio por m2	Monto Mensual	Precio por m2	Monto Mensual
De 300 a 500 m2	500	¢ 1.165,56	¢ 582.780,00	¢ 1.172,60	¢ 586.300,00
De 501 a 2000 m2	1500	¢ 1.062,72	¢ 1.594.080,00	¢ 1.069,13	¢ 1.603.695,00
De 2001 a 14000 m2	6743	¢ 959,87	¢ 6.472.403,41	¢ 965,67	¢ 6.511.512,81
Total	8743		¢ 8.649.263,41		¢ 8.701.507,81

A partir de lo anterior, se identifican las siguientes diferencias durante el periodo objeto de reclamo:

Cuadro N° 6 Diferencia por Reajuste de Precios SERVICIOS MÚLTIPLES ESPECIALIZADOS S.A. (SERMULES) Licitación Pública N° 2009LN-000002-CMBYC Según Resolución N° DGABCA-NC-06-2016 y DGABCA-NC-0600-2016 I y II Semestre 2015				
Numero de Pago	Solicitud de Pago	Factura N°	Período	Diferencia
20150010	21970	8168	Del 01 al 26 de Enero 2015	¢ 746.653,78
20150022	21986	8476	Del 27 de Enero al 26 de Febrero 2015	¢ 861.523,59
20150034	22014	8697	Del 27 de Febrero al 26 de Marzo 2015	¢ 731.340,32
20150045	22042	8860	Del 27 de Marzo al 26 de Abril 2015	¢ 731.340,32
20150055	22065	9029	Del 27 de Abril al 26 de Mayo 2015	¢ 731.340,32
20150067	22115	9255	Del 27 de Mayo al 26 de Junio 2015	¢ 731.340,32
20150079	22157	9457	Del 27 al 30 de Junio 2015	¢ 97.512,04
Diferencia I Semestre 2015				¢ 4.631.050,69
20150079	22157	9457	Del 01 al 26 de Julio 2015	¢ 679.106,76
20150095	22217	9638	Del 27 de Julio al 26 de Agosto 2015	¢ 783.584,72
20150102	22245	9808	Del 27 de Agosto al 26 de Setiembre 2015	¢ 783.584,72
20150114	22296	10007	Del 27 de Setiembre al 26 de Octubre 2015	¢ 783.584,72
20150128	22371	10193	Del 27 de Octubre al 26 de Noviembre 2015	¢ 783.584,72
Diferencia II Semestre 2015				¢ 3.813.445,64
TOTAL AÑO 2015				¢ 8.444.496,33

De conformidad con lo indicado anteriormente, es posible concluir que el monto por diferencias en los reajustes de precios pendientes de pago y solicitados por la empresa **Servicios Múltiples Especializados S.A.**, correspondiente a los Servicios de Limpieza prestados durante el **Primer y Segundo Semestre del año 2015**, se apegan a lo dispuesto por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en Resolución DGABCA-NP-008-2014, y por tanto **son procedentes los extremos económicos requeridos por el proveedor** en su oficio GER-EC-18-0242.”

Ahora bien, se tiene que el reclamante solicita un monto de ¢ 8.444.385,75 y los cálculos realizados por la Dirección Financiera ascienden a la suma de ¢ 8.444.496,33.

En esta materia, donde la normativa constitucional y legal involucrada exige el mantenimiento del equilibrio económico y la buena fe en las relaciones con los contratistas, debe cancelarse el monto de acuerdo a la realidad constatada.

En consecuencia, resulta procedente tanto desde el punto de vista jurídico, como financiero, acceder al reclamo presentado.

POR TANTO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL RESUELVE:

Se acoge el reclamo administrativo interpuesto por el señor **Oscar Campos Castro**, portador de la cédula de identidad número 1-353-030, en su condición de representante legal de la sociedad **Servicios Múltiples Especializados S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-292783, para el pago de sumas pendiente de pago por reajuste asociados al servicio de limpieza prestado en las instalaciones del COSEVI en La Uruca, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del 2015 y el 1° de julio y el 26 de noviembre del mismo año, a partir de las Contrataciones Directas N° 2014CD-000126-00200, N° 2015CD-000018-00200 y N° 2015CD-000090-00200 por un monto total de ¢ 8.444.496,33. (Ocho millones, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos noventa y seis colones con treinta y tres céntimos).

Se advierte que contra la presente resolución, proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio. El primero deberá interponerse ante esta Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial y el segundo ante el Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes; en la forma y plazos señalados en el artículo 25 de la Ley de Administración Vial N° 6324, en relación con los numerales 342 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

Notifíquese al reclamante al correo electrónico: sermulesa@gmail.com.

Junta Directiva

Consejo de Seguridad Vial

Se resuelve:

Acuerdos:

- 8.1** Se acoge el reclamo administrativo interpuesto por el señor **Oscar Campos Castro**, portador de la cédula de identidad número 1-353-030, en su condición de representante legal de la sociedad **Servicios Múltiples Especializados S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-292783, para el pago de sumas pendiente de pago por reajuste asociados al servicio de limpieza prestado en las instalaciones del COSEVI en La Uruca, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del 2015 y el 1° de julio y el 26 de noviembre del mismo año, a partir de las Contrataciones Directas N° 2014CD-000126-00200, N° 2015CD-000018-00200 y N° 2015CD-000090-00200 por un monto total de ¢ 8.444.496,33.

(Ocho millones, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos noventa y seis colones con treinta y tres céntimos).

- 8.2** Se advierte que contra la presente resolución, proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio. El primero deberá interponerse ante esta Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial y el segundo ante el Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes; en la forma y plazos señalados en el artículo 25 de la Ley de Administración Vial N° 6324, en relación con los numerales 342 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.
- 8.3** Se autoriza al Director Ejecutivo Ing. Edwin Herrera Arias a firmar la resolución respectiva.
- 8.4** Notifíquese al reclamante al correo electrónico: sermulesa@gmail.com.

Se declaran acuerdos firmes.

ARTÍCULO NOVENO

Proyecto del Edificio de la Policía de Tránsito ubicado en el terreno de la Municipalidad de Naranjo. (Firmeza al acuerdo).

El tema en cuestión no puede ser votado este día, debido a que inicialmente se analizó la semana anterior a la que por razones concernientes a su puesto no pudo asistir el señor El Arq. Eduardo Brenes Mata y debido a esto se postergó la votación para la sesión 2936-19. Sin embargo en la presente sesión y por motivos igualmente de índole laboral, no se encuentra presente la Licda. Patricia Méndez Arroyo. Por tal razón no existe el quorum requerido para realizar la votación del mismo, debiendo postergar la votación para la siguiente semana.

ARTÍCULO DÉCIMO

Asuntos de la Presidencia.

No existen asuntos de Presidencia.

ARTÍCULO UN DÉCIMO

Asuntos de los Directores de Junta Directiva.

No existen asuntos de Directores de Junta Directiva.

ARTÍCULO DUO DÉCIMO

Asuntos de la Dirección Ejecutiva.

No existen asuntos de Dirección Ejecutiva.

Se cierra la sesión al ser las 19 horas con 35 minutos.